



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

Instituto Nacional Electoral

INE/JGE57/2014

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LOS CÓMPUTOS TOTALES CORRESPONDIENTES A LAS ELECCIONES DE INTEGRANTES DEL CONSEJO NACIONAL Y CONGRESO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, mandando en el artículo 41, Base V, Apartado B, párrafo segundo, que a petición de los partidos políticos, el Instituto podrá organizar las elecciones de sus dirigentes, con cargo a sus prerrogativas, en los términos que establezca la Ley.
- II. Con fecha 2 de mayo de 2014 el Partido de la Revolución Democrática, a través de su Presidente Nacional el C. José de Jesús Zambrano y su Secretario Nacional el C. Alejandro Sánchez Camacho; presentó ante el Instituto la solicitud para *“la organización de la elección nacional de integrantes del Consejo Nacional, Consejos Estatales y Municipales, y Congreso Nacional, mediante voto directo y secreto de todos los afiliados”*.
- III. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, abrogando el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- IV. El 23 de mayo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Partidos Políticos.
- V. En sesión extraordinaria de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos celebrada el 17 de junio de 2014, se aprobó por unanimidad el proyecto de Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la organización de las elecciones de los dirigentes o dirigencias de los Partidos Políticos



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

Instituto Nacional Electoral

Nacionales a través del voto universal y directo de sus militantes, con el fin de someterlos a la consideración del Consejo General.

- VI. El 20 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó, mediante Acuerdo INE/CG67/2014, los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la organización de las elecciones de los dirigentes o dirigencias de los Partidos Políticos Nacionales a través del voto universal y directo de sus militantes.
- VII. El 2 de julio de 2014, el Consejo General, en sesión extraordinaria, aprobó el Acuerdo INE/CG86/2014, por el que dictamina la posibilidad material para organizar la elección nacional de integrantes del Consejo Nacional, Consejos Estatales y Municipales y Congreso Nacional del Partido de la Revolución Democrática y se aprueba la suscripción del Convenio de colaboración para tales efectos.
- VIII. El 7 de julio de 2014, el Secretario Ejecutivo del Instituto como representante legal, así como el Presidente Nacional y Secretario General Nacional del Partido de la Revolución Democrática firmaron el Convenio de referencia, a través del cual se establecieron las reglas, los procedimientos y el calendario de actividades a los que se sujetará la organización de la elección; las responsabilidades de las partes y los mecanismos de coordinación con relación a la organización y desarrollo de la misma; las bases para la determinación de su costo; así como la fecha y condiciones de la terminación del propio Convenio.
- IX. En sesión extraordinaria privada de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos celebrada el 29 de agosto del presente año, se aprobó el Acuerdo INE/CPPP/20/2014 por el que se establecen criterios generales para el desarrollo de los cómputos de la elección nacional de integrantes del consejo nacional, consejos estatales y municipales y congreso nacional del partido de la revolución democrática, a cargo de las juntas locales y distritales ejecutivas.
- X. El día 7 de septiembre de 2014 se celebró la Jornada Electiva para la elección nacional de integrantes del consejo nacional, consejos estatales y municipales y congreso nacional del Partido de la Revolución Democrática.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

Instituto Nacional Electoral

- XI. Del 10 al 13 de septiembre de 2014 las Juntas Distritales Ejecutivas llevaron a cabo los cómputos correspondientes a la elección de los Consejos Municipales, Estatales y Nacional, así como el del Congreso Nacional.
- XII. El 15 de septiembre de 2014, las Juntas Locales Ejecutivas realizaron los cómputos estatales correspondientes, y una vez concluidos integraron los expedientes con los resultados respectivos, a fin de remitirlos a la Junta General Ejecutiva.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión, así como de ejercer las facultades que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales Locales. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.
2. Que atendiendo a la Reforma Constitucional publicada el diez de febrero de dos mil catorce, en términos de lo establecido en el artículo 41, Base V, Apartado B, párrafo segundo, a petición de los Partidos Políticos Nacionales el Instituto podrá organizar las elecciones de sus dirigentes con cargo a sus prerrogativas.
3. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), f) y g), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto tiene entre sus fines los de contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, y coadyuvar en la difusión de la cultura democrática.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

Instituto Nacional Electoral

4. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32, numeral 2, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto tiene la atribución de organizar la elección de los dirigentes de los Partidos Políticos Nacionales, cuando medie solicitud sobre el particular y siempre con cargo a las prerrogativas del partido.
5. Que en el artículo 44, numeral 1, inciso ff) de la propia ley referida en el considerando que antecede, se establece como facultad del Consejo General, la de dictar los Acuerdos necesarios para organizar las elecciones de las dirigencias de los partidos que así lo soliciten y el plazo para presentar la solicitud es de 4 meses anteriores al inicio del Proceso Electoral partidista respectivo.
6. Que el transitorio Vigésimo Segundo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el Transitorio Octavo de la Ley General de Partidos Políticos, disponen que las solicitudes de los partidos políticos, para que el Instituto organice sus elecciones internas, que hayan sido presentadas antes de la entrada en vigor de las leyes en referencia, no estarán sujetas al plazo para presentar su solicitud con cuatro meses de anticipación, señalando que las solicitudes que se presenten durante el año 2014, deberán ser sometidas a consideración del Instituto con un mes de anticipación.
7. Que el artículo 55, numeral 1, inciso k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece como facultad de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos la de organizar la elección de los dirigentes de los Partidos Políticos Nacionales, previa solicitud, y con cargo a las prerrogativas del propio instituto político.
8. Que el artículo 45 en el párrafo 1 de la Ley General de Partidos Políticos señala que los partidos políticos podrán solicitar al Instituto que organice la elección de sus órganos de dirección, con base en sus Estatutos, Reglamentos y procedimientos, y con cargo a sus prerrogativas. Asimismo, en el párrafo 2, se establecen las reglas que aplicarán para la organización y el desarrollo del proceso de elección de los órganos de dirección de los partidos políticos por conducto del Instituto.
9. Que mediante Acuerdo INE/CG67/2014 de fecha 20 de junio de 2014, el Consejo General aprobó los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la organización de las elecciones de los dirigentes o dirigencias de



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

Instituto Nacional Electoral

los Partidos Políticos Nacionales a través del voto universal y directo de sus militantes.

10. Que en el artículo 8, párrafos 2, incisos c) y e), y 3 de los Lineamientos, se dispone que los partidos políticos sólo podrán solicitar la colaboración del Instituto durante periodos no electorales y que el partido político solicitante acordará con el Instituto los alcances de su participación, así como las condiciones para la organización y desarrollo del proceso, las cuales deberán estar apegadas a lo establecido en los Estatutos y Reglamentos del partido político.
11. Que con fecha 7 de julio de 2014 se firmó el Convenio de colaboración celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Partido de la Revolución Democrática, en donde el partido declara en el punto identificado como II.2, fracción II, que es voluntad del Partido de la Revolución Democrática que el Instituto intervenga en “la organización de la elección nacional de integrantes del Consejo Nacional, Consejos Estatales y Municipales, y Congreso Nacional, mediante voto directo y secreto de todos los afiliados”.
12. Que de conformidad con lo dispuesto en la cláusula decima quinta del Convenio de colaboración firmado entre el Instituto Nacional Electoral y el Partido de la Revolución Democrática, el 7 de septiembre de 2014 se celebró la Jornada Electiva, conforme a lo establecido en el capítulo XI, secciones primera, segunda y tercera, de los Lineamientos para la organización de las elecciones de los dirigentes o dirigencias de los Partidos Políticos Nacionales.
13. Que concluida la Jornada electiva los paquetes electorales fueron entregados y recibidos en las Juntas distritales ejecutivas de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos referidos en el considerando inmediato anterior.
14. Que en cumplimiento de lo mandatado en el capítulo XI, sección cuarta de los Lineamientos para la organización de las elecciones de los dirigentes o dirigencias de los Partidos Políticos Nacionales, así como en los párrafos 1, 2, 3 y 4 de la cláusula décima séptima del convenio firmado entre Instituto Nacional Electoral y el Partido de la Revolución Democrática, y los puntos del segundo al séptimo del Acuerdo INE/CPPP/20/2014 de la Comisión de



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

Instituto Nacional Electoral

Prerrogativas y Partidos Políticos, las Juntas Distritales Ejecutivas del 10 al 13 de septiembre de 2014, realizaron el cómputo de la elección de los Consejos Municipales, Estatales y Nacional, así como el cómputo distrital de la elección de Congreso Nacional. Una vez concluido el cómputo remitieron los resultados a las Juntas Locales Ejecutivas.

15. Que en cumplimiento de lo mandado en el capítulo XI, sección cuarta de los Lineamientos para la organización de las elecciones de los dirigentes o dirigencias de los Partidos Políticos Nacionales, así como en el párrafo 5 de la cláusula décima séptima del convenio firmado entre el Instituto Nacional Electoral y el Partido de la Revolución Democrática, y los puntos octavo y noveno del Acuerdo INE/CPMP/20/2014 de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos; el 15 de septiembre las Juntas Locales Ejecutivas realizaron los cómputos estatales correspondientes a la elección del Consejo Estatal, el Consejo Nacional y el Congreso Nacional.
16. Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 57 de los referidos Lineamientos y el punto décimo primero del Acuerdo INE/CPMP/20/2014 de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos; el pasado 17 de septiembre de 2014, las Juntas Locales Ejecutivas entregaron a la Secretaría Ejecutiva, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, los expedientes de los cómputos realizados en las juntas distritales ejecutivas y aquellos que contienen los resultados de sus respectivos cómputos estatales.
17. Que en el artículo 58 de los Lineamientos y el punto décimo primero del Acuerdo INE/CPMP/20/2014 de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos; se establece que los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas conservarán en su poder una copia certificada de todas las actas y documentación de cada uno de los expedientes de los cómputos de las elecciones de los Procesos Electivos correspondientes.
18. Que el párrafo 6, de la Cláusula Decima séptima del Convenio se establece que la Junta General Ejecutiva celebrará sesión el diecinueve de septiembre de dos mil catorce para efectuar el cómputo total de la elección de la dirigencia nacional del Partido de la Revolución Democrática e informar los resultados de los cómputos de las elecciones celebradas por las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales, respecto a cada uno de los cargos del



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

Instituto Nacional Electoral

Proceso Electivo, en los términos previstos en el artículo 60 de los Lineamientos.

19. Que en con base en la normatividad referida en el considerando anterior, la Junta General Ejecutiva en la sesión extraordinaria celebrada el 19 de septiembre de 2014, realizó los cómputos nacionales de las elecciones de Consejeros Nacionales y de Congressistas Nacionales del Partido de la Revolución Democrática, con base en la suma de las actas de cómputo estatal de dichas elecciones.
20. Que el artículo 61 de los Lineamientos para la organización de las elecciones de los dirigentes o dirigencias de los Partidos Políticos Nacionales, así como en los numerales 7 y 8 de la Cláusula décima séptima del Convenio, disponen que, una vez concluido el cómputo total, el Presidente del Consejo General, como Presidente de la Junta General Ejecutiva, procederá a expedir los resultados de los cómputos totales de cada una de las elecciones, en los que se precisarán los candidatos que por sí mismos hayan obtenido el mayor número de votos, en cada elección.

Los resultados del cómputo total de las respectivas elecciones y los candidatos registrados que serán considerados como candidatos electos para integrar el órgano partidario respectivo, al no haberse llevado a cabo la elección, derivado del número de candidatos registrados, se publicarán por el Instituto en los Estrados de sus oficinas centrales, locales y distritales, y serán entregados al Partido, para los efectos previstos en su normatividad interna.

21. Que en el numeral 9 de la Cláusula Decimoséptima del Convenio se señala que, recibidos los resultados por el Partido de la Revolución Democrática, este deberá publicarlos en los términos previstos en el apartado 3 de la cláusula Vigésima del Convenio.

En razón de los Antecedentes y puntos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartado A, y Apartado B, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, párrafo 1 incisos a), d), f) y g); 32, párrafo 2, inciso a); 44, párrafo 1, inciso ff); 55, párrafo 1, inciso k) y el Artículo Transitorio Vigésimo Segundo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 45, párrafos 1 y 2 y Transitorio Octavo



de la Ley General de Partidos Políticos; artículo 8, párrafo 3; 57; 58; 60; 61 y en el capítulo XI de los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la Organización de los dirigentes o dirigencias de los Partidos Políticos Nacionales a través del Voto Universal y Directo de sus Militantes y en el Convenio de colaboración celebrado entre el Instituto Nacional Electoral, y el Partido de la Revolución Democrática y el oficio CEMM-287/2014 Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Una vez realizado el cómputo nacional de la elección de Consejeros Nacionales del Partido de la Revolución Democrática, con base en la suma de las actas de cómputo estatal de dicha elección, se emite el acta de cómputo nacional de la elección de Consejeros Nacionales, misma que se adjunta como anexo 1 y forma parte integrante de este Acuerdo.

SEGUNDO. Una vez realizado el cómputo nacional de la elección de Congresistas Nacionales del Partido de la Revolución Democrática, con base en la suma de las actas de cómputo estatal de dicha elección, se emite el acta de cómputo nacional de la elección de Congresistas Nacionales, misma que se adjunta como anexo 2 y forma parte integrante de este Acuerdo.

TERCERO. Se expiden los resultados de los cómputos contenidos en las actas emitidas en el desarrollo de los mismos, y referidas en los puntos primero y segundo del presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el considerando 20 del presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye al Secretario de la Junta General Ejecutiva a efecto de remitir a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, los resultados obtenidos de las elecciones señaladas en los Puntos de Acuerdo que anteceden.

QUINTO. Se instruye al Secretario de la Junta General Ejecutiva para que haga públicos, a través de los medios impresos y electrónicos de que disponga el Instituto, los resultados del cómputo total de las respectivas elecciones que comprende el presente Acuerdo. Asimismo, se publiquen en los Estrados de las oficinas centrales del Instituto.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

Instituto Nacional Electoral

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por la Junta General Ejecutiva de este Instituto.

SÉPTIMO. Publíquese el contenido del presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 19 de septiembre de 2014, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciado Alfredo Ríos Camarena Rodríguez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Luis Javier Vaquero Ochoa, de Administración, Licenciado Román Torres Huato, del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**